

Contratación y la Junta de Compras de aquél. A tal fin, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Artículo 1.º En el Instituto de la Juventud se constituye la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del Reglamento General de Contratos del Estado (Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre), para la aplicación y desarrollo de la Ley de Contratos del Estado (Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo)

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Instituto.

Vocales:

Dos funcionarios nombrados por el Director del Instituto, a propuesta del Jefe de la División a que el contrato se refiera.

Un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El Interventor Delegado de la Intervención General del Estado en el Instituto.

Un representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Departamento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Inversiones y Adquisiciones del Instituto.

Art. 2.º Se crea la Junta de Compras de dicho Organismo autónomo, que será la competente para la convocatoria de las licitaciones referentes a los contratos de suministros de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso y a la adquisición de material no inventariable de mobiliario que no tenga carácter de suministros, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Instituto.

Vocales:

Un Vocal por cada uno de los Servicios integrados en el Instituto, nombrados por el Director del Organismo, a propuesta del Jefe de División correspondiente.

Un representante de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Departamento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Adquisiciones e Inversiones del Instituto.

Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación, formarán también parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Delegado de la Intervención General en el Instituto.

Art. 3.º Por el Director del Instituto de la Juventud se dictarán las instrucciones complementarias precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sras. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales de Difusión Cultural, del Libro y Bibliotecas, de Desarrollo Comunitario y del Consejo Superior de Deportes.

**22154** *RESOLUCION de la Subsecretaría de Cultura por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación de nuevas formas expresivas.*

El Centro de Investigación de Nuevas Formas Expresivas, perteneciente al Ministerio de Cultura, tiene entre sus fines específicos la concesión de ayudas a la investigación en los diversos sectores o áreas de actuación que en esta convocatoria se especifican y que, en su vertiente contemporánea, propicien la aportación de nuevas iniciativas a las actuales y tradicionales formas de expresión.

En consecuencia, este Ministerio, a través del Centro de Investigación de Nuevas Formas Expresivas, ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación artística, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación artística que tendrán un importe máximo de 500.000 pesetas cada una.

Un investigador puede acumular dos o más ayudas, de acuerdo con la envergadura y volumen del trabajo que pretenda realizar.

Segunda.—Las investigaciones que hayan de ser objeto de ayuda deberán referirse a alguna de las siguientes áreas de actuación, en su vertiente contemporánea: Arquitectura, Artes plásticas, Ingeniería y Tecnología, Cultura de masas, Diseño de objetos y Música.

Tercera.—Podrán solicitar esta ayuda las personas de nacionalidad española, quienes deberán presentar instancia acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la investigación que se propone realizar y calendario previsto para su realización.

b) Curriculum vitae del solicitante.

c) Presupuesto económico del proyecto que se pretende realizar, que justifique la cuantía de las ayudas solicitadas.

d) Si la investigación se va a realizar en el extranjero habrá de acreditarse el conocimiento suficiente del idioma del país de que se trate.

Cuarta.—El pago de las cantidades correspondientes se efectuará de la siguiente forma: 25 por 100 al iniciarse el trabajo y las cantidades restantes por liquidaciones trimestrales, previa justificación del trabajo.

Quinta.—El C. I. N. F. E. se reserva el derecho a publicar y difundir el resultado de cada investigación y, en cualquier caso, todo el material de carácter documental obtenido en el curso de las investigaciones pasará a formar parte del fondo de documentación del Centro, y quedará de su exclusiva propiedad.

Sexta.—Las ayudas a la investigación, que tendrán duración anual, serán concedidas por el Secretario de Estado de Cultura, a propuesta del Centro de Investigación de Nuevas Formas Expresivas.

Séptima.—Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario de Estado de Cultura, deberán presentarse, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio de Cultura o remitidas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

**22155** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de la plaza de Santa María, iglesia parroquial de Santa María, torre de Sa'azar y su entorno correspondiente en Portugalete (Vizcaya), por quedar incluido en el conjunto que se está tramitando de dicha ciudad.*

En relación con el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de Santa María, iglesia parroquial de Santa María, torre de Salazar y su entorno correspondiente en Portugalete (Vizcaya), y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente, por quedar incluido en el conjunto que se está tramitando de dicha ciudad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**22156** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio conocido por «La Casona» o «Moli de la Reixa», en Onda (Castellón).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio conocido por «La Casona» o «Moli de la Reixa», en Onda (Castellón).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Onda que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.